CONTRATO No. TT/53/2021 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA - SAGAC LTDA

CONTRATISTA: SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA - SAGAC LTDA
NIT:900.123.920-4
VALOR: $200.000.000
PLAZO: OCHO (8) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

Entre los suscritos a saber **ANA MARÍA ZAMBRANO DUQUE,** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.118.810 de Bogotá, quien en su calidad de Gerente General y como Representante Legal, obra en nombre y representación de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.** sociedad de economía mixta del orden Distrital con Nit. 860.052.155-6, sociedad constituida mediante Escritura Pública número ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª.) del círculo de Bogotá, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, por una parte y quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE**, y de otra parte, **DIEGO AUGUSTO RICO TORRES**, identificado con C.C. No. **79.914.785**, en calidad de representante legal de **SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA - SAGAC LTDA,** identificada con Nit. 900.123.920-4, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, que tiene como función principal prestar servicios conexos al transporte público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con la Ley 105 y el Decreto 2762 de 2001 (Compilado en el Decreto 1079 de 2015), definido como el conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto a los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios, a las empresas de transporte y a su parque automotor. **2)** Que son consideradas terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera el conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto a los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios, a las empresas de transporte y a su parque automotor, donde se concentran las empresas autorizadas o habilitadas que cubren rutas que tienen como origen, destino o tránsito el respectivo municipio o localidad. **3)** Que la Terminal de Transporte de Bogotá es la infraestructura más importante del país en cuanto a la prestación del servicio a viajeros intermunicipales, tanto por el cubrimiento en destinos que realiza a todo el territorio nacional como por el número de personas que frecuentan sus instalaciones.4) Que la Terminal de Transporte S.A. cuenta con tres terminales, una central y dos satélites, y el área total de la infraestructura en la que se desarrolla su actividad es considerable, así: Terminal Central: 231.531 m^2 – Terminal Sur: 22.457 m^2 – Terminal Norte 20.832 m^2 y razón por la cual, se debe garantizar de manera oportuna el funcionamiento óptimo en cada sector, con el fin de que cada actividad no sufra traumatismos. Además, la Terminal de Transporte administra 29 parqueaderos públicos en virtud de los contratos/convenios interadministrativos 110-00129-359-0-2019, 110-00129-110-0-2012 Y 1347-2020 celebrados con el Departamento Administrativo de La Defensoría Del Espacio Público, Instituto de Desarrollo Urbano y razón por la cual, se debe garantizar de manera oportuna el funcionamiento óptimo en cada sector, con el fin de que cada actividad no sufra traumatismos. **5)** Como centro de transporte, la Terminal se encuentra regulada por el Decreto 2762 de 2001, subrogado por el Decreto 1079 de 2015 que obliga a contar con un Manual Operativo, con el propósito de garantizar la optimización de las áreas operativas y de servicio de las diferentes empresas

transportadoras usuarias, tanto de la Terminal Salitre como de las Terminales Satélites del Norte y Sur, en el marco del desarrollo de la actividad transportadora en condiciones seguras, cómodas y equitativas para todas las empresas. **6)** Los inmuebles en los que operan las sedes de la Terminal de Transporte, así como los que están a su cargo, por el transcurso del tiempo se deterioran, presentando a la fecha necesidad de intervención prioritaria y adecuada, técnicamente para garantizar su conservación, se requiere de mantenimiento preventivo o correctivo con el fin de priorizar su funcionalidad y optimizar las condiciones para el bienestar de los trabajadores y visitantes. Dada la gran extensión física y diversidad de la infraestructura, como ya se mencionó, y las obvias limitaciones de personal, sumado a la condición de intervención rápida y diligente, se requiere contar con la prestación de servicios de apoyo que atiendan los requerimientos de intervención mediante actividades preventivas y correctivas menores en los muebles e inmuebles.**7)**Que acorde a los estudios previos se determinó, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación GJC-MN01, que el proceso de selección que correspondía adelantar es el de SOLICITUD ABREVIADA DE OFERTAS, siendo viabilizado el proyecto por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 17 del 20 de mayo de 2021. **8)** Que en virtud de lo expuesto, se elaboraron y publicaron las condiciones de contratación de la Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SAO-04-2021 en la página web www.terminaldetransporte.gov.co y en el SECOP II (régimen especial), recibiendo las correspondientes observaciones, las cuales fueron resueltas conforme al cronograma. **9)** Que, en la fecha definida para la presentación de las ofertas, se efectuó el cierre del proceso referenciado a través de la plataforma transaccional SECOP II y a través de la misma se publicó la lista de oferentes que se presentaron al proceso. **10)** Que dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones se procedió a realizar la verificación de la capacidad jurídica por parte de la Subgerencia Jurídica, la verificación de la capacidad financiera y de organización, a cargo de la Dirección Financiera, el cumplimiento de las condiciones técnicas y la experiencia acreditada por parte de la Subgerencia de Servicios Operacionales e Infraestructura, de conformidad con los criterios de selección objetiva establecidos en las condiciones de contratación. **11)** Que dentro del término previsto en el cronograma, se publicaron los resultados de la evaluación jurídica, financiera, capacidad de organización y técnica de las propuestas, para que fueran conocidas por los oferentes y demás interesados, corriéndose el traslado pertinente para subsanar y controvertir el informe de evaluación, en los términos del Pliego y de la ley vigente. **12)** Que, de acuerdo al cronograma previsto, se presentaron observaciones a la evaluación y documentos dirigidos a subsanar aspectos de la propuesta por parte de los oferentes EXPERTOS INGENIEROS S.A.S., SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA - SAGAC LTDA, TECNIELET SAS y CONSORCIO DELTA. **13)** Que, conforme al desarrollo del proceso contractual y las evaluaciones de las ofertas, la propuesta más favorable para la Terminal de Transporte S.A. fue la presentada por la empresa SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA - SAGAC LTDA, por ser quien acreditó acorde a las reglas del pliego los requisitos mínimos habilitantes, obteniendo el mayor puntaje acorde a los criterios de evaluación definidos, siendo la propuesta que representa la mejor relación costo beneficio. **14)** Que como consta en la parte motiva de la Resolución No. 32 del Veinticuatro (24) de junio de 2021, se realizó la adjudicación del presente proceso al oferente señalado, quien obtuvo el mayor puntaje dentro del proceso de selección, al cumplir con los requerimientos del pliego de condiciones según los informes de verificación jurídica, financiera, de organización, técnica y experiencia acreditada. **15).** Que en el proceso de Solicitud Abreviada de Ofertas No. TT-SAO-04-2021, se observaron los pasos previos y concomitantes establecidos en el Manual de Contratación de la

CONTRATO No. TT/53/2021 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA - SAGAC LTDA

Terminal de Transporte S.A., y los definidos en el pliego de condiciones, y demás documentos del proceso, los cuales fueron publicados y consultados por los interesados. **16)** Que el presente contrato de prestación de servicios se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., contenido en el formato GJC-MN01, el derecho privado y los principios y/o procedimientos consagrados en las normas de derecho público y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Prestación de servicio de mantenimiento especializado eléctrico, plomería, obra civil y reparaciones locativas menores incluyendo mantenimiento de plantas de generación eléctrica para la Terminal de Transporte S.A., y demás áreas propias o administradas. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato se realizará prestando oportunamente el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo especializado, para la ejecución del objeto contractual a satisfacción, en el tiempo establecido, conforme a las especificaciones contenidas en el estudio previo, el pliego de condiciones, la oferta presentada por el CONTRATISTA, las exigencias establecidas en la ley y las obligaciones específicas del presente contrato. **TERCERA: DEFINICIONES.** Para la correcta interpretación y ejecución del presente contrato, las partes adoptan y tienen en cuenta la sujeción a lo establecido en su orden, el texto del contrato, el pliego de condiciones, el estudio previo, la oferta presentada por el CONTRATISTA, o en su defecto a lo previsto en el derecho privado y público para esta clase de contratos. **CUARTA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRATANTE.** La Terminal de Transporte S.A. es una entidad pública, constituida como una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien contrata, por tanto, es responsable de las obligaciones contractuales que le son propias en su calidad de tal y de acuerdo a su régimen legal, siendo el régimen contractual el derecho privado, acorde a lo previsto en el Manual de Contratación y demás normas pertinentes. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será de Ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación por las partes o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero. **SEXTA: VALOR.** El valor del presente contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, este valor incluirá el suministro de los insumos, maquinaria y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.20210193 de fecha 21 de mayo de 2021, expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contrato se ejecutará como bolsa de monto agotable acorde a los precios unitarios ofertados. Para efectos del pago al contratista, se tomará el valor de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario según el anexo No.1 que hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La propuesta económica, incluye todos los costos que genere la ejecución del contrato, impuestos y demás gastos que origina el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales**. PARÁGRAFO TERCERO.** Los valores ofertados estarán vigentes durante toda la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** La Terminal de Transporte S.A. realizará los pagos con cortes mensuales de actividades efectivamente realizadas por parte del contratista. El pago se realizará dentro de los Cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: a) Factura(s) electrónica(s) y/o documento de cobro el cual incluya los servicios efectivamente prestados e insumos suministrados; b) **c**ertificado de cumplimiento, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato designado; c) Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente. **PARAGRAFO PRIMERO** La(s) factura(s) electrónica(s) se radicarán en el siguiente correo electrónico:correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Para la cancelación del valor correspondiente al último pago el contratista deberá presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato. **PARAGRAFO TERCERO.** La facturación debe expedirse y radicarse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente. **PARAGRAFO CUARTO.** El CONTRATISTA deberá aportar los certificados de disposición final del material de excavación, así como los registros de los reportes periódicos realizados ante la Secretaría Distrital de Ambiente si es el caso. **PARAGRAFO QUINTO.** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO SEXTO.** La Terminal de Transporte S.A. efectuará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** A partir de la fecha de suscripción e inicio del presente contrato, el CONTRATISTA como experto se obliga para con la CONTRATANTE a: **1.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.**2.** Participar y apoyar a la Terminal de Transporte S.A. en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.**3.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.**4.** Devolver a la Dirección de Infraestructura de la Terminal de Transporte S.A. los documentos y archivos que en desarrollo del contrato se le hayan entregado, y a la misma los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia.**5.** Colaborar con la Terminal de Transporte S.A. en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control.**6.** Utilizar la imagen de la Terminal de Transporte S.A. de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, el contratista no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la contratante para fines publicitarios o de cualquier otra índole.**7.** Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.**8.** Constituir y a llegar a la Terminal de Transporte S.A. las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.**9.** Efectuar el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **10.** Reparar por los daños e indemnizar a la Terminal de Transporte S.A. por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores. **11.** Proveer el transporte adecuado para el cumplimiento de sus compromisos contractuales.**12.** Colocar y mantener la señalización de la obra de acuerdo a las disposiciones de las autoridades locales. **NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** El CONTRATISTA como experto se obliga para con la CONTRATANTE a: **1.** Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones de la Terminal de Transporte S.A. de conformidad con la relación de actividades previstas que deben presentar cuando inicie el contrato. **2.** Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo según su ocurrencia dentro de la ejecución del contrato.**3.** Disponer del transporte necesario, custodia de los insumos y personal idóneo para la intervención oportuna en las diferentes

CONTRATO No. TT/53/2021 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA - SAGAC LTDA

sedes de la Terminal de Transporte S.A. o bienes administrados por ella.**4.** Realizar el diagnóstico e inspección previa a la realización de cada servicio.**5.** Suministrar los insumos, elementos, herramientas y materiales, en el evento que se requiera y adelantar la intervención adecuada en el área determinada por la Terminal de Transporte S.A. y/o por la supervisión del contrato.**6.**Disponer de los materiales, insumos y herramientas requeridos, los cuales deben ser empleados en las cantidades identificadas y requeridas para cada intervención, cumpliendo las especificaciones técnicas de los elementos ofertados y en óptimas condiciones de calidad, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud del supervisor o persona asignada.**7.** Iniciar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo autorizadas por el supervisor, a más tardar en las ocho (8) horas siguientes de contar con los materiales, insumos y herramientas requeridas.**8.** Reemplazar los materiales, insumos o herramientas que estén defectuosos, en mal estado y/o no cumplan con las especificaciones técnicas y sean devueltos por la Terminal de Transportes S.A., por otros nuevos y de iguales o superiores características, dentro del día hábil siguiente a partir de la comunicación escrita, telefónica o vía correo electrónico por parte del supervisor o por quien este designe.**9.**Realizar las cotizaciones del material, herramienta solicitada, de las actividades no contempladas en el Anexo y que sean solicitadas por el supervisor del contrato, y remitirlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, detallando: especificaciones técnicas, descripción, valor unitario y valor total.**10.**Garantizar la prestación del servicio con disponibilidad de DOS cuadrillas de trabajadores (UN Oficial y UN (Ayudante) de 6:00 am a 10:00 pm todos los días durante el término de ejecución del contrato para la Terminal Salitre; y, Una Cuadrilla de trabajadores (UN oficial y UN ayudante) en cada terminal satélite (NORTE Y SUR) en horario de 8:00 am a 6:00 p.m. En todo caso, deberá contemplar un equipo de trabajo correspondiente a UNA CUADRILLA ADICIONAL (UN oficial y DOS ayudantes) para la atención de situaciones de inmediata reacción fuera de los horarios descritos anteriormente, lo cual no generará costo adicional para la entidad. Esta última cuadrilla deberá atender las solicitudes en un plazo no mayor a 4 horas.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA CADA TERMINAL	**TERMINAL SALITRE**	**TERMINAL NORTE**	**TERMINAL SUR**	**CUADRILLA ADICIONAL**
SUPERVISOR / COORDINADOR	Uno (1) para las tres terminales Arquitecto o Ingeniero Civil con 10 años de experiencia general y 5 años de experiencia específica en la supervisión de contratos de mantenimiento en entidades públicas y/o privadas.			
OFICIAL	1	1	1	1
AYUDANTE	1	1	1	1
ELECTRICO	Uno (1) para las tres terminales, para el apoyo de actividades específicas.			

11. Emplear personal idóneo, capacitado y experimentado para ejecutar las actividades contratadas, especialmente. El contratista deberá contar en las cuadrillas con personal con experiencia de mínimo dos (2) años en labores similares a las del objeto del presente proceso. La hoja de vida y los soportes académicos y de experiencia deberán ser presentados al supervisor del contrato para su aprobación previo al inicio de la ejecución de las actividades a desarrollar por el citado personal.**12.** Ejecutar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO con la siguiente periodicidad: Diaria y Semanal de acuerdo con las necesidades establecidas por el supervisor del

contrato, con base en el cronograma y en el plan de mantenimiento preventivo establecido por el contratista y aprobado por la supervisión del contrato.**12** Elaborar en coordinación con el supervisor un cronograma de intervención de la infraestructura inmobiliaria de acuerdo a los requerimientos y necesidades de cada sede.**13.** Presentar un programa detallado de trabajo que incluya todas las actividades a realizar para la correcta ejecución del contrato, dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, el cual debe ser sometido a la aprobación de la supervisión, el cual será ajustado con una periodicidad de cada QUINCE (15) días. **14.** Garantizar la recolección y disposición final de las luminarias y balastros inservibles, escombros y residuos de construcción, residuos peligrosos (si hubiere) y en general, todos aquellos elementos sobre los cuales opere normatividad especial de la autoridad ambiental, para lo cual deberá hacer entrega de las certificaciones de eliminación y/o disposición final correspondientes.**15** Informe de actividades con registro fotográfico (antes y después), impreso y en medio magnético.**16.** Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), del personal a su cargo acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **DÉCIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.** Establecer que el personal vinculado reciba inducción sobre el Sistema Integrado de Gestión de la Terminal de Transporte S.A. **1.** Garantizar el manejo adecuado de los productos químicos y combustibles utilizados, así como su correcto etiquetado y marcado, la entrega de las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad de cada producto, de acuerdo con lo establecido en la ley 55 de 1993, ley 1609 de 2002 y en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692, estas fichas y hojas deben estar impresas, a color y disponibles en los espacios de almacenamiento de productos químicos. **2.** Garantizar que el personal se encuentre capacitado en manejo de residuos ordinarios y peligrosos, manejo de plaguicidas, manejo de sustancias químicas y manejo de combustibles, según lo establecido en la ley 55 de 1993, ley 1609 de 2002 y Decreto 2981 de 2013, para lo cual deberá entregar copia de las certificaciones de capacitación expedidas por el proveedor o por una institución educativa reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- del Ministerio de Educación. Al momento de requerirse la realización de trabajos durante la ejecución del contrato y que contengan este tipo de elementos. **3.** Contar con un plan de contingencia para la atención de accidentes y derrames en el manejo de sustancias químicas y combustibles durante las operaciones que se realicen, según lo establecido en la ley 1609 de 2002; garantizando que todas las operaciones de manejo de las mercancías se efectúen según las normas de seguridad y medio ambiente previstas, para lo cual dispondrá de los recursos humanos, técnicos, financieros y de apoyo necesarios para tal fin. **4.** Garantizar el manejo adecuado de los plaguicidas, en caso de ser utilizados, así como el manejo y disposición adecuada de los residuos generados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1443 de 2004, para lo cual deberá hacer entrega de protocolos de aplicación y la certificación de eliminación ambiental de envases y residuos generados. **5.** Diseñar e implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, se debe entregar en el inicio del contrato. **6.** Garantizar que todo el personal del contratista se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales, portar su credencial de Administradora de Riesgos Laborales-ARL vigente. **7.** Suministrar a sus trabajadores la dotación industrial (vestimenta, Elementos de Protección Personal y seguridad industrial) requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos. En caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse de forma inmediata. **8.** Garantizar que todo el personal conozca y aplique los procedimientos y normas de seguridad e higiene industrial, de acuerdo a normatividad colombiana vigente. **9.**

CONTRATO No. TT/53/2021 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA - SAGAC LTDA

Asegurar que el personal que ejecute labores de mantenimiento a una altura igual o superior a 1.5 metros, cuente con los exámenes médicos y la certificación para realizar trabajo en alturas, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, o por la persona o entidad autorizada; de igual forma el Coordinador de trabajo en alturas de la empresa contratista debe generar el respectivo permiso a la persona que realizara dicha labor. Las precitadas certificaciones deberán ser entregadas a la Supervisión del contrato. **10.** Presentar a la Terminal de Transporte S.A. la matriz de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo con la identificación de peligros. **11.** Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo. **12.** Responsabilizarse del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. **13.** Garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo. **14.** Garantizar capacitaciones periódicas a su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. **15.** Presentar la relación de los últimos exámenes médicos ocupacionales realizados a su personal, así como el concepto médico donde indique si el trabajador es apto para trabajar, cumpliendo las disposiciones legales vigentes. **16.** Entregar mediante acta a la Terminal de Transportes S.A., una guía con recomendaciones de buen uso y mantenimiento de la infraestructura entregada, al finalizar la ejecución de las obras. Dichos documentos deberán adjuntarse al informe final. **17.** Suministrar e instalar el cerramiento provisional, la señalización interna y externa del área en la cual se adelanten trabajos, elementos de seguridad industrial y la dotación del personal. Sera causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial y manejo ambiental. **18.** Efectuar las capacitaciones con el personal que adelanta las intervenciones y operadores de maquinaria referentes a los procedimientos de seguridad industrial y manejo ambiental durante la ejecución de las obras. **19.** Suministrar y exigir a su personal el uso de elementos de protección como casco de protección con barbuquejo y según el grado de protección determinado en el análisis de riesgo, guantes, botas, gafas de seguridad y demás elementos que se requieran para tal efecto. Los trabajadores deberán utilizar ropa de trabajo adecuada. No se permitirá el uso de zapatos tenis o similares, que no garanticen la debida protección a los pies. **20.** Exigir al personal que laboran en las diversas áreas, circular solamente por los lugares relacionados con su trabajo o que le hayan sido asignadas por la Terminal de Transporte S.A. **21.** Evitar la obstrucción de pasillos, escaleras o áreas previstas para circulación de personas. **22.** Coordinar con la Terminal de Transportes S.A. los horarios de ingresos de materiales, maquinaria y/o vehículos, con el fin de garantizar la seguridad de los servidores y visitantes. **23.** Notificar a la Terminal de Transporte S.A. en el evento que se requiera efectuar trabajos con equipos sonoros (mayores a 80 decibeles) en horarios no estipulados, que puedan afectar las actividades de los trabajadores con el fin de coordinar la programación de dichas actividades, las cuales no deberán superar las dos (2) horas de ruido y contemplar como mínimo Dos (2) horas de descanso con posterioridad a la operación de los equipos. **24.** Mantener capacitados en cuanto a hojas de seguridad, seguridad industrial y normas de impacto ambiental al personal asignado a la Terminal de Transporte S.A. durante el desarrollo del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA EL EJE AMBIENTAL. 1.** Realizar un análisis de los aspectos e impactos

ambientales asociados al contrato a ejecutar, con el fin de establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos, de acuerdo con las instrucciones y lineamientos establecidos por la Terminal de Transporte S.A. **2.** Garantizar el cumplimiento de la política ambiental de la Terminal de Transporte S.A., especialmente en lo relacionado con almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, manejo de combustibles, manejo de vertimientos y gestión de residuos. **3.** El contratista deberá presentar todos los certificados de disposición final del material de excavación de acuerdo con la norma ambiental vigente. Aunado a lo anterior deberá realizar los reportes periódicos a la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con la normatividad vigente. **4.** Cumplir con la normatividad y requisitos legales ambientales aplicables en el mantenimiento correctivo y preventivo, que apliquen, siguiendo los procedimientos adecuados estipulados según la ley. **5.** Presentar los permisos y autorizaciones ambientales y sanitarias requeridas para la aplicación de plaguicidas y sustancias químicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 09 de 1979; para lo cual deberá entregar copia de los respectivos permisos y autorizaciones a la supervisión designada por la Terminal de Transporte S.A. **6.** Adoptar todas las medidas adecuadas en la utilización de productos químicos, combustibles y plaguicidas a fin de evitar riesgos para la salud de las personas empleadas en esa actividad y de los ocupantes de las áreas o espacios tratados, así como la contaminación de productos de consumo humano o del ambiente en general, de acuerdo con la reglamentación ambiental y de Salud. **7.** Garantizar el manejo adecuado de los residuos especiales y/o peligrosos resultantes de la ejecución del contrato, así como sus envases y empaques; tales como: escombros, envases de plaguicidas, pinturas, lubricantes, combustibles y disolventes, luminarias, baterías y balastos inservibles; de acuerdo con lo establecido en la normativa ambiental aplicable. Para lo cual deberá entregar las certificaciones de eliminación y/o disposición final de los residuos generados. **8.** Designar por escrito un representante de Gestión ambiental responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice el cumplimiento de la normativa ambiental y el control de los impactos ambientales asociados a la ejecución del contrato. **9.** Realizar las actividades de acuerdo con los lineamientos y procedimientos ambientales establecidos por la Terminal de Transporte S.A., entregando los informes, evidencias y certificaciones que acrediten el cumplimiento. **10.** Utilizar los servicios públicos que se encuentren a su disposición en el sitio de la obra con mesura y economía. En caso de no ser así; asumir por su propia cuenta los costos en exceso de la facturación de los servicios públicos utilizados durante la ejecución del presente contrato, cuando el juicio de la Terminal de Transporte S.A. haya una mala utilización o despropósito en el uso de dichos servicios. **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** La CONTRATANTE se obliga para con el CONTRATISTA a: **1.** Designar un supervisor para el presente contrato. **2.** Entregar en medio magnético los planos y diseños, programaciones y demás información técnica necesaria para ejecutar el objeto contractual. **3.** Suministrar la información que repose en su poder, solicitada por el contratista, que requiera para la ejecución del contrato. **4.** Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, los documentos previos y los permisos, licencias y autorizaciones. **5.** Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. **6.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual de ser procedentes. **7.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **8.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. **9.** Actuar de tal modo que, por causas imputables a La Terminal, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual,

CONTRATO No. TT/53/2021 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA - SAGAC LTDA

en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **10.** Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración. **11.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. **12.** Supervisar el correcto manejo de los recursos. **DÉCIMA TERCERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA como experto hace las siguientes declaraciones: **1.** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato y ejecutarlo conforme la legislación aplicable. **2.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.** Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4.** Que estando plena y debidamente informado del alcance y tipo del contrato manifiesta que el valor del contrato y su ofrecimiento incluye todos los gastos, costos (directos e indirectos), derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.** Que el CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos funcionales que surjan durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** En el marco de la ejecución del objeto, el contratista se obliga a prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo especializado eléctrico, plomería, obra civil y reparaciones locativas menores incluyendo mantenimiento de plantas de generación eléctrica, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD
ILUMINACIÓN / ELECTRICIDAD		
1	Cambio de balastros quemados (todo tipo) incluye monte y desmonte	UN
2	Cambio de luminarias (todo tipo) incluye monte y desmonte	UN
3	Reparación de conexiones de lámparas con cambio de cableado	ML
4	Revisión, instalación y/o reparación de puntos eléctricos (tomas, interruptores, salidas de alumbrado, otras salidas)	UN
5	Desmonte, cambio y/o reinstalación de canaletas (metálicas o plásticas), incluye cableado estructurado existente.	ML
6	Instalación de tapas ciegas en cajas y salidas	UN
7	Cambio de Protecciones eléctricas (breaker)	UN
8	Mantenimiento de Tableros eléctricos (revisión. Limpieza, retorqueo, marquillado, organización y funcionamiento)	UN
9	Cambio del breaker, totalizadores y/o contactores	UN
10	Instalación de tablero eléctrico	UN
11	Instalación de tubería eléctrica (PVC, CONDUIT)	ML
12	Acometida eléctrica (incluye coraza, cajas de paso, terminales, cableado)	ML
13	Punto eléctrico 3MTS Cableado (110-220)	UN

CONTRATO No. TT/53/2021 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA - SAGAC LTDA

14	Punto eléctrico más 3MTS Cableado (110-220)	UN
15	Punto eléctrico trifásico	UN
16	Instalación de reflectores menos de h=1.50	UN
17	Instalación de reflectores más de h= 1.50	UN
18	Instalación de censor de movimiento (incluye monte y desmonte)	UN
19	Cambio de fotocelda (incluye monte y desmonte) h de más de 1.5m	UN
20	Cambio o Instalación de TIMER con programación	UN
ÁREA HIDRÁULICA Y SANITARIA		
21	Revisión y limpieza de tanques.	M2
22	Revisión y limpieza de desagües	ML
23	Revisión, graduación y reparación de cisternas, fluxómetros , push y registros de acometidas	UN
24	Cambio de empaquetaduras y mangueras	UN
25	Destape de sanitarios, orinales, lavamanos, pocetas y rejillas de piso que no requieran trabajo especializado de plomería.	UN
26	Remplazo de mezcladores y llaves	UN
27	Limpieza de pozos y sumideros	UN
28	Corrección de escapes	UN
29	Instalación de tubería PVC sanitaria de 2" a 4"	ML
30	Instalación de PVC presión de 1/2" a 1"	ML
31	Instalación de punto sanitario PVC de 2" a 4"	UN
32	Instalación de punto suministro PVC presión de 1/2" a 1"	UN
33	Desmonte de tubería PVC presión	ML
34	Encamisado de tubería para reparación de fugas	UN
CARPINTERÍA METÁLICA Y EN MADERA NO ESPECIALIZADA		
35	Revisión y ajuste de bisagras	UN
36	Revisión y ajuste de rejas y elementos metálicos	UN
37	Ajuste y cambio de chapas	UN
38	Reparación de cerramiento perimetral	ML
39	Asegurar o pegar partes sueltas en pasamanos, cerramientos o elementos metálicos.	ML
TRABAJOS VARIOS		
40	Mantenimiento de vidrios (aplicación de silicona, ajuste de pisavidrios y/o empaques)	M2
41	Cambio de vidrios.	M2
42	Reparación y ajuste de puertas	M2

CONTRATO No. TT/53/2021 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA - SAGAC LTDA

43	Enchape de muros y pisos en cerámica y/o tableta (incluye boquilla y aseo)	M2
44	Instalación de pisos en VINISOL	M2
45	Mezcla y extendido de material en vía	M2
46	Cerramiento provisional en polisombra o similar	M2
47	Reparación de cielo raso, techos, muros y divisiones en DRY WALL / Super board / Eterboard, PVC (incluye cortes)	M2
48	Instalación de cenefas, molduras, esquineros y protectores en muro	Ml
49	Instalación de cielo raso en DRY WALL / Super board / Eterboard, PVC (incluye cortes)	M2
50	Instalación de accesorios e incrustaciones en baños y demás áreas	UN
CERRAJERÍA		
51	Instalación de cerraduras de escritorios, archivadores y gabinetes	UN
52	Instalación de cerraduras, cierre puertas (brazo hidráulico), bisagra de piso para puertas, etc.	UN
53	Reparación general de cerraduras que no requieran trabajo especializado	UN
54	Reparación general de cerraduras para archivadores, gavetas, escritorios, puertas y portones, etc.	UN
POCETAS DE ASEO Y LAVAPLATOS		
55	Instalación de griferías lavaplatos (incluye monte y desmonte)	UN
56	Instalación de llave terminal para poceta (incluye monte y desmonte)	UN
57	Instalación de sifón de piso en áreas de servicios sanitarios y duchas (incluye monte y desmonte)	UN
58	Instalación de sifón lavaplatos (incluye desmonte de la existente)	UN
59	Destapar sifón de lavaplatos	UN
60	Instalación de rejillas de piso (incluye monte y desmonte)	UN
61	Revisión general de lavaplatos, incluyendo ajuste de piezas sueltas, emboquillar filtraciones contra pared o mueble, corregir escapes.	UN
DUCHAS / LAVAMANOS / ORINAL		
62	Destapar sifón de orinal / lavamanos / ducha	UN
63	Revisión y cambio general de lavamanos, incluye grifería	UN
64	Revisión y arreglo de griferías (incluye fluxómetros, grifería tipo push y grifería en general)	UN
65	Revisión general de orinales, duchas y lavamanos (mantenimiento de push y/o sensor)	UN
SANITARIOS FLUXÓMETROS		
66	Instalación de sanitarios de fluxómetro	UN
67	Instalación de fluxómetros para sanitarios y lavamanos Electrónicos y manuales	UN
68	Desmonte y reinstalación de sanitarios de fluxómetro a piso	UN
69	Instalación de diafragma para fluxómetro de sanitario	UN
70	Instalación de diafragma para fluxómetro de orinal	UN

CONTRATO No. TT/53/2021 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA - SAGAC LTDA

71	Revisión general de sanitarios y sistemas de descarga (mantenimiento de push y/o sensor)	UN
ACCESORIOS DE OFICINA		
72	Mantenimiento general de sillas de todo tipo (no especializado)	GLB
73	Mantenimiento general de archivadores cajonera y muebles (madera y/o metálico)	GLB
74	Desmonte y reinstalación de superficies de oficina y archivadores	UN
75	Instalación de divisiones de oficina	UN
76	Desmonte de divisiones de oficina	UN
77	Mantenimiento, traslado y ajuste general de división en vidrio de oficina (no especializado)	M2
PUNTOS DE RED Y CONECTIVIDAD		
78	Levantamiento de vista y tendido de puntos de voz y datos. Entrega de informe.	ML
79	Revisión y solución de problemas en las terminales de trabajo.	UN
EQUIPOS ACTIVOS DE RED		
80	Limpieza y organización de los centros de cableado.	GLB
81	Mantenimiento de equipos activos de la red Institucional.	UN
82	Reinstalación y ponchado de acometida de datos (incluye tomacorrientes)	UN
MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE EQUIPOS VARIOS		
83	Soporte a funcionamiento y mantenimiento de planta de aguas residuales (Purga de lodos, retiro de lodos y extendido de cal)	GLB
84	Soporte a funcionamiento y mantenimiento de termo tanque	GLB
85	Soporte a funcionamiento y mantenimiento preventivo de planta eléctrica	GLB
86	Soporte a Subestaciones eléctricas y transformadores de- transferencias automáticas	GLB
87	Mantenimiento a fosos de ascensores e impermeabilización	GLB
88	Mantenimiento, reparación y pintura de escritorios (superficie metálica y/o madera)	UN
89	Mantenimiento, reparación y pintura de bibliotecas (superficie metálica y/o madera)	UN
90	Mantenimiento, reparación y pintura de mesas de juntas	UN
91	Mantenimiento, reparación y pintura de archivadores. (superficie metálica y/o madera)	UN
92	Soldadura del mobiliario metálico en general	GLB
93	Punto de soldadura reparación elementos metálicos	UN
94	Elaboración de trabajos en acero inoxidable, aluminio y metálico	ML
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA		
95	Mantenimiento en general de muros (que no requieran trabajos especializados)	M2

CONTRATO No. TT/53/2021 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA - SAGAC LTDA

96	Mantenimiento y reparación de pisos	M2
97	Mantenimiento de placas y terrazas	M2
98	Desmonte y monte de marcos y puertas	Un
99	Demolición de muros	M2
100	Levantamiento de muro en mampostería	M2
101	Demolición y Levantamiento de muros y divisiones en DRY WALL / Super board / Eterboard, PVC (incluye corte e instalación)	M2
102	Demolición de muros y divisiones en DRY WALL / Super board / Eterboard, PVC	M2
103	Demolición de enchapes de piso o pared.	M2
104	Demolición de placa de concreto E=0.05cm a 0.15cm (incluye cortes)	M2
105	Excavación, relleno y compactación manual material común hasta 20 cm	M2
106	Fundida de placa de concreto E=0.05cm a 0.15cm	M2
107	Fundida de columna en concreto (Incluye estructura, formaletas)	M3
108	Desmonte de fachaletas y celosías en concreto	M2
109	Desmonte de rejas y elementos metálicos	Un
110	Desmonte de alfajías y antepechos en concreto	Ml
111	Reparación de cajas de inspección y pozos	Un
112	Reparación de tapas de cajas y pozos (incluye trabajo de mampostería, pañete, resane y limpieza)	M2
113	Trabajos de construcción que no requieran mano de obra especializada (resane pisos en concreto, resane y/o construcción de tapas de cajas de inspección)	M2
PISO, PINTURA Y TECHOS		
114	Pintura en paredes y techos.	M2
115	Pintura en paredes y techos (incluye lijado, reparcheo, resane deliataciones y filos)	M2
116	Pintura de marcos de ventanas	ML
117	Pintura de fachadas.	M2
118	Pintura en fachadas externas graniplast esgrafiado, koraza (incluye reparación de muros y andamios).	M2
119	Demarcación de parqueaderos y demarcación vial	ML
120	Demarcación de cebras peatonales. Ancho 30cm	ML
121	Impermeabilización de muros y fachadas	M2
123	Pintura de rejas hasta h=2.50	ML
124	Pañete de muro	M2
125	Estuco en muros	M2
126	Instalación película sandblasting y/o de seguridad	M2
127	Desmonte de tejas (asbesto cemento, canaleta, termoacustica)	M2
128	Instalación de tejas (asbesto cemento, canaleta, termoacustica)	M2

CONTRATO No. TT/53/2021 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA - SAGAC LTDA

129	Desmonte y monte de láminas de policarbonato (incluye anclajes)	M2
130	Impermeabilización en manto asfaltico (Incluye retiro del existente)	M2
131	Arreglo y/o nivelación de pisos	M2
MANTENIMIENTO Y AJUSTE DE DIVISIONES EN VIDRIO		
132	Limpieza y mantenimiento de vidrios	M2
133	Desmonte de vidrio de seguridad	M2
134	Instalación de película de seguridad	M2
135	Instalación de vidrio de seguridad	M2
136	Reparación y ajuste puertas de vidrio	M2
137	Ajuste de manijas y accesorios	UN
ALQUILER DE EQUIPOS		
138	Trasiego de escombros a escombrera certificada	VJ
139	Alquiler de andamios certificados hasta 3 secciones	GLB
140	Alquiler de elevador tipo tijera altura mínima 6m (día)	GLB
141	Alquiler y suministro de carro tanque de agua potable 10m3	GLB

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA. El CONTRATISTA constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro del término establecido en la plataforma del SECOP II, garantía única (a favor de entidades estatales) otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos, en las vigencias que se describen a continuación: **1. Cumplimiento del contrato**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.**2. Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.**3. Calidad de los bienes:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **4. Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista deberá otorgar póliza de responsabilidad civil extracontractual por cuantía equivalente a 400 SMMLV que proteja a la Terminal de Transportes S.A. de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La póliza de responsabilidad extracontractual cubrirá también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Terminal de Transporte S.A. sea el asegurado. En cualquier evento de aumento del valor del contrato o

prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales. El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la Terminal de Transporte S.A. de cualquier perjuicio le cause por este hecho. **PARÁGRAFO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y la poliza de responsabilidad civil extracontractual, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El contratista mediante la suscripción del presente contrato autoriza a La Terminal de Transporte S.A. para solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la contratista, cuando ésta se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a ella adeudadas. **DÉCIMA SEXTA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se entenderá como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; dicha información no podrá ser revelada salvo autorización expresa y escrita de la Terminal de Transporte S.A. **PARÁGRAFO:** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por EL CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato; igualmente, el contratista dará cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de la entidad. **DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato será ejercido por el/la Directora(a) de Infraestructura o por el empleado que sea designado por parte de la Gerencia General, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, de acuerdo a los procedimientos y manuales aplicables de La Terminal, y presentará informes mensuales sobre los avances en la ejecución del objeto contractual; al finalizar el contrato rendirá informe consolidado en el cual se indique el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista. En ese orden, la supervisión deberá verificar el nivel de cumplimiento del contrato; controlar que la ejecución del contrato se esté llevando a cabo conforme las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras; exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin; prevenir la inadecuada gestión del contrato, buscando la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del objeto contratado, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen; absolver todas las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución de los contratos, ya que la comunicación entre las partes es un aspecto fundamental en el desarrollo de la relación contractual; colaborar con el contratista en la resolución de todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, sin que ello implique la modificación de las responsabilidades de las partes; solicitar de manera oportuna al contratista, que corrija o subsane prontamente, aquellas fallas que no afectan la validez del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA con previo conocimiento de la gestión de la política definida para el tratamiento de sus datos, autoriza que los datos de carácter personal que se suministre a través de este contrato, bien sea la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión, sean objeto de tratamiento en los términos de la ley 1581 de 2012 por parte de la Terminal de Transporte S.A., quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos

personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y por lo tanto no puede cederse ni subcontratarse en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito de la CONTRATANTE, la cual se reserva el derecho de aceptarla o negarla, de acuerdo con las normas del derecho privado. **VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales declarado por el Juez del contrato. **d)** Cuando la CONTRATANTE, previo debido proceso contractual, establezca mediante acto contractual motivado que el CONTRATISTA no está teniendo un buen desempeño en el desarrollo del objeto del contrato constitutivo de incumplimiento contractual. **e)** Por las demás causales previstas en la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará por escrito a la CONTRATANTE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. El plazo del contrato se entenderá suspendido, previa suscripción del acta mientras subsistan los hechos que originaron la fuerza mayor o el caso fortuito. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Terminal de Transporte S.A. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, ocasionados por aquel, El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, y el CONTRATISTA mantendrá a la CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones, estando obligado el CONTRATISTA a responder por los daños o afectaciones causados por acción u omisión durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Podrá suspenderse el contrato, entre otras, por circunstancias de orden técnico, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión, el (la) Supervisor (a) deberá solicitar al CONTRATISTA los ajustes y ampliaciones a la garantía única que sean necesarias**. VIGÉSIMA CUARTA: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes acuerdan con la suscripción de este contrato que la CONTRATANTE podrá imponer Multas y Declarar el Incumplimiento a través de acto contractual, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 por remisión expresa del Manual de Contratación y en concordancia con el Manual de Supervisión e Interventoría de la TERMINAL DE TRANSPORTE S.A, las cuales son de pleno conocimiento del contratista, así como en aquellas normas aplicables para el caso, o que las sustituyan o modifiquen. **VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. A. CLÁUSULA PENAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá pagar a la CONTRATANTE a título de

cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la CONTRATANTE por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter de parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la CONTRATANTE en caso de incumplimiento del contrato por parte de la CONTRATISTA y **B. MULTAS.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que la Terminal de Transporte S.A. podrá imponer o solicitar que se impongan multas al CONTRATISTA que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato, el valor de cada multa no puede exceder del 5% del valor total del contrato, sin que las mismas excedan el 10% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del CONTRATANTE si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **PARAGRAFO SEGUNDO: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El contratista mediante la suscripción del presente contrato autoriza a La Terminal de Transporte S.A. para solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la contratista, cuando ésta se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a ella adeudadas. **PARAGRAFO TERCERO.** La CONTRATANTE hará efectiva la presente cláusula mediante acto contractual motivado y garantizando el debido proceso. **VIGÉSIMA SEXTA: OBLIGACIONES AMBIENTALES:** El contratista estará obligado a: **a)** Cumplir con las políticas, lineamientos, documentación, normatividad y en general con los requisitos que la empresa adopte frente al sistema integrado de gestión, así como asegurar que el personal a suministrar participe activamente en las capacitaciones, socializaciones y demás actividades que se desarrollen y proponer acciones de mejora para el mantenimiento y sostenibilidad del sistema, realizar uso eficiente de los recursos naturales y prevención de la contaminación y aplicar buenas prácticas ambientales, seguridad de la información y manejo de los archivos; **b)** Cumplir y adoptar el Plan de Manejo Ambiental, así como las recomendaciones que las autoridades ambientales formulen durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El Contratista y sus contratistas deben cumplir la normatividad legal nacional vigente establecida en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y la legislación de riesgos laborales en Seguridad y Salud en el Trabajo y el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Terminal de Transporte S.A. en su versión vigente y aquella que lo modifique, complemente o derogue. El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), en especial, las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud, la de sus trabajadores y contratistas. **2.** Garantizar el uso de los elementos de dotación y protección industrial del personal encargado de realizar los trabajos en campo, así como el cumplimiento de las normas de seguridad en los equipos que llegue a utilizar, en la infraestructura física y en sus procedimientos. **3.** Realizar y exigir el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de Fondo

de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos y coberturas de sus trabajadores y contratistas. Pagos exigidos para ingresar y hacer entrega de los productos en la Terminal de Transporte S.A. **4.** Practicar los exámenes preocupacionales a sus trabajadores como lo establece la legislación nacional vigente o aquella que la modifique, complemente o derogue. Que estén en función de las condiciones de trabajo a las que estarán expuestos los trabajadores, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. **5.** Emplear personal que posea la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales competencias y aptitudes. **6.** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **7.** Investigar todos los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **8.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. A Solicitud del Supervisor. **9.** Recibir y presentar las auditorias y evaluaciones de control y seguimiento y la información solicitada por la Terminal de Transporte S.A. para realizar la vigilancia y control al cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente establecida en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y la legislación de riesgos laborales en Seguridad y Salud en el Trabajo y el manual de contratistas y proveedores de la Terminal de Transporte S.A. aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo. **10.** Cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del contratante. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Contratista y la Terminal de Transporte S.A. en conjunto revisarán los requerimientos específicos y particulares de seguridad y salud en el trabajo, y de común acuerdo se asignará o no el trabajo con relación a la capacidad de El Contratista y sus contratistas para cumplir con los estándares de seguridad y salud en el trabajo en los lugares donde se deben ejecutar los trabajos. La implementación de los requisitos establecidos en la presente clausula, no exime al contratista y sus contratistas del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A. y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión de este contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO CONTRACTUAL. a.** Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja en torno al presente contrato, podrá resolverse en forma directa, a iniciativa de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra; La Terminal de Transporte S.A. citará a reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del contratista que plantee la controversia o del informe del supervisor que reporte el posible conflicto contractual, en la cual se abordaran los temas objeto del conflicto contractual, de lo cual se elevara acta dejando constancia de los acuerdos o de la imposibilidad de resolver de manera directa la diferencia. **b.** Las controversias podrán resolverse a través de los medios alternativos de solución de conflictos como la transacción, conciliación o amigable composición, según el procedimiento establecido por la ley, sin perjuicio de la facultad de las partes de acudir al juez natural del contrato. **c.** Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. En cualquier

caso, la entidad podrá optar por el o los mecanismos que estime más idóneo(s) para el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines estatales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si agotado el procedimiento de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento, la entidad no satisface el objeto del contrato y los fines estatales, podrá acudir al Juez natural del contrato **VIGÉSIMA NOVENA: MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes acuerdan que este contrato presta mérito ejecutivo y que por lo tanto renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para constituirse en mora. **TRIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con la Sección III del Manual de Contratación GJC-MN01 de la Terminal de Transporte, la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, modificado y adicionado por la ley 1474 de 2011, y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del numeral 6, 7 y 8 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a comunicar inmediatamente las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes que se llegaren a presentar y a proceder de conformidad con la ley. **TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal expedido por la Terminal de Transporte S.A. y la aprobación de las garantías de que trata la cláusula décima quinta del presente contrato. **PÁRAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato, el pliego de condiciones, la oferta presentada por el CONTRATISTA y todos sus anexos, la garantía única que se expida a favor de la Terminal de Transporte S.A., los estudios y documentos previos y los demás documentos que se relacionen y complementen las cláusulas del contrato. **TRIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** No obstante que el presente contrato por regirse por el derecho privado no requiere liquidación, las partes libremente y en ejercicio de su autonomía de la voluntad acuerdan que se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual. Si las partes no llegan a un acuerdo, la Terminal de Transporte S.A. podrá liquidarlo unilateralmente mediante acto contractual dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral. **TRIGÉSIMA CUARTA: MEDIDAS DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN.** El CONTRATISTA manifiesta que conoce y se obliga a acatar las políticas de integridad de la Terminal de Transporte S.A. **TRIGÉSIMA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato será pagado con al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.20210193 de fecha 21 de mayo de 2021, expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A. **TRIGÉSIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con la legislación vigente. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA: TOTAL ENTENDIMIENTO.** Se entiende que las partes conocen, comprenden, y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos

de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato y para constancia se firma a los

Este documento hace parte integral del contrato electrónico y se entiende firmado y aceptado con la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II.